ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 1829-2025

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Proponente:
TELECOMUNICACIONES AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INGENIERIA S.A,S
T.A.C INGENIERIA S.A.S
NIT: 900.278.121-1

GUILLERMO ANDRES GARCIA MORA
CC 80.778.079 expedida en Bogotá
Representante legal
Dirección principal: Calle 98 # 68B-30 PISO 2
Teléfono: (601) 2685574
Email: contacto@tacingenieria.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC-SMC-0021-2025**

Respetado Señor:

Una vez verificada la oferta presentada por **T.A.C INGENIERIA S.A.S.,** se evidenció que cumplió con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, me permito informarle de manera expresa e incondicional, que la oferta presentada por usted, en el proceso de selección de mínima cuantía **MC-SMC-0021-2025**, ha sido aceptada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en los términos de la invitación pública y de su oferta, cuyos datos básicos se resumen así:

1. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA ILUMINACIÓN AMBIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES

2. OBLIGACIONES

2.1. OBLIGACIONES GENERALES:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al **CONTRATISTA** la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 1829-2025

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y precio, contenidos en la propuesta presentada en el presente pliego de condiciones y/o en Adendas (si las hubo).
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del Contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO.
3. Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas.
4. Responder civil y penalmente (según aplique) tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993.
5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003 y el decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003, la ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 1111 de 2017, el contratista o sus empleados o personal que se contrate para desarrollar la labor deben cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales en especial las siguientes: **a.** Procurar el cuidado integral de su salud. **b.** Utilizar los elementos de protección personal necesarios para realizar la actividad contratada. **c.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, ocurrido durante el plazo de ejecución del contrato, para que el Ministerio ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
6. Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables.
7. Al finalizar el contrato, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del contrato.
8. Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional (ISOLUCION) del MINISTERIO.
9. En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor.

10. Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.
11. En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita.
12. Constituir y entregar las pólizas de cumplimiento y demás requeridas.
13. Suscribir oportuna y conjuntamente con la supervisión designada del contrato, el acta de inicio, informes derivados del objeto del contrato en formato físico (documentos de archivo) y/o en medio magnético, actas parciales, actas de entrega y acta de liquidación que requiera en el desarrollo de las actividades a elaborar en el contrato.
14. En caso de que aplique, portar el carné de CONTRATISTA en un lugar visible mientras se encuentre en las instalaciones o sedes del MINISTERIO y al finalizar el presente contrato, deberá devolverlo al supervisor.
15. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
16. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en pliego de condiciones, anexo técnico, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la supervisión.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista en desarrollo del objeto del contrato deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar una (1) visita de mantenimiento preventivo para la iluminación ambiental, de acuerdo con la cotización presentada, en el Centro Nacional de las Artes durante la ejecución del contrato. (Los mantenimientos se realizarán por solicitud del director técnico o quien este delegue).
2. Realizar la limpieza y mantenimientos correctivo por solicitud del supervisor en el menor tiempo posible y con repuestos originales. Informar al supervisor del contrato, o quien este delegue en caso, de requerirse partes o repuestos específicos para la reparación de las maquinas. Para lo cual presentará dos (2) cotizaciones donde se incluya el valor del repuesto o repuestos específicos las cuales deben ser revisadas y aprobadas por el supervisor.
Parágrafo. El valor del repuesto aprobado debe incluir el costo del mantenimiento correctivo (retiro del componente averiado e instalación del

repuesto nuevo).

3. Prestar el servicio técnico con personal exclusivamente calificado en el lugar donde se encuentren ubicados las iluminarias y equipos.
4. Incluir todos los elementos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo como insumos, limpiadores y demás elementos necesarios para el cumplimiento del contrato.
5. El contratista deberá aportar los certificados de curso en alturas del personal designado para la ejecución del contrato.
6. El contratista deberá aportar los certificados de curso LonMark Credentialing Institute, en alguna de las modalidades LONMARK Certified Professional (LCP) y/o LonMark Certified System Integrator (LM-CSI) para la ejecución del contrato.
7. Realizar las acciones necesarias para solucionar inconvenientes y de ser necesario realizar la instalación de un sistema temporal de iluminación mientras se reparan los daños correspondientes en el evento en que en la ejecución de los mantenimientos preventivos o en la manipulación de los técnicos se produzcan daños en el sistema de iluminación. De igual forma si en el mismo evento se ocasionan daños en otros dispositivos eléctricos, tecnológicos, el contratista deberá realizar las reparaciones correspondientes o deberá realizar el cambio del elemento por uno de iguales o superiores características técnicas.
8. Entregar al coordinador (a) del Centro Nacional de las Artes un informe del mantenimiento realizado, en el cual se detallen las actividades realizadas, las piezas y/o repuestos que requirieron cambio y la constancia de entrega y recibo a satisfacción del funcionamiento de los equipos por parte del director técnico o quien éste designe.
9. Presentar al finalizar las actividades de ejecución de cada uno de los elementos de la ficha técnica un informe del estado y recomendaciones.
10. Presentar al finalizar el mantenimiento de cada item un informe escrito detallado.
11. Todas la demás que se requieran para la ejecución del contrato.

3. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 29.996.657) IVA INCLUIDO,** con cargo a el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 83125 de 2025.

De acuerdo con lo estipulado en la invitación pública: *"El proceso se adjudicará a la propuesta que presente menor valor y cumpla con los requisitos establecidos. La adjudicación del presente proceso se hará por el total del presupuesto oficial establecido."*

Ese valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

El valor de la propuesta económica corresponde al siguiente:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 1829-2025

							Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
							36.009.385,00	29.996.657,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		72151511	PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LA ILUMINACIÓN AMBIENTAL DEL CENTRO NACIONAL DE LAS ARTES	1,00	UN	36.009.385,00	29.996.657,00	36.009.385,00	29.996.657,00

Igualmente se determina que cada una de las obligaciones establecidas para el contrato, se ejecutaran teniendo en cuenta los costos y condiciones establecidas por usted en los Anexos: **a)** FICHA TÉCNICA y, **b)** ANEXO OFERTA ECONÓMICA los cuales fueron aceptados por la Entidad**.**

4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así:

Se realizarán **dos pagos**, de la siguiente forma: un primer pago, que corresponde al 40%, contra la entrega y descargue de la totalidad de los insumos, materiales y repuestos, posterior a informe y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Un segundo y final pago, 60% al completar la totalidad de los mantenimientos y actividades, posterior a informe y recibido a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. Los pagos serán contra facturación previa aprobación y disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda, presentación del informe de realización de actividades, presentación de la factura, certificado de aportes parafiscales vigente y certificación donde conste el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato expedida, teniendo en cuenta el cronograma previamente aprobado por el supervisor de este

4.1 REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO:

El MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES cancelará la suma al contratista, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación de la factura electrónica en el SIIF y cargue del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato en AZ DIGITAL y/o suscripción del acta de liquidación.

Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 1829-2025

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, de tal manera que el Ministerio no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Para efectos del último pago, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del acta de recibo final de obra y la ampliación del amparo de estabilidad de obra previsto en la garantía única y la factura correspondiente.

Para la liquidación se deberá radicar el informe de actividades por parte del supervisor del proyecto en el sistema de gestión documental AZ DIGITAL y el acta de liquidación debidamente suscrita.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre del 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato (aprobación de las garantías y registro presupuestal)

6. GARANTÍAS

Para garantizar la correcta ejecución del contrato, deberá constituir las siguientes garantías:

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del MINISTERIO cualquiera de las coberturas de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES, con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes:

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Nº 1829-2025

CLASE DE RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	10%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

MODALIDAD DE INTERVINIENTES: Modalidad de ocurrencia.

ASEGURADOS: Ministerio de las culturas, las artes y los saberes. Nit: 830.034.348-5 – Contratista.

BENEFICIARIO: La Entidad Estatal y terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

DEDUCIBLE: El diez (10%) por ciento del valor de cada pérdida sin incluir mínimos; para todos los amparos. Lo anterior soportado en el artículo 2.2.1.3.3.2.10. del Decreto 1082 de 2015.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por la **Coordinadora del Grupo del Centro Nacional de las Artes** o quien haga sus veces o se designe apoyo a la supervisión, a quien haga sus veces del Ordenador del Gasto designe por escrito**,** para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a. Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
b. Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL.
c. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el CONTRATISTA presente al MINISTERIO.
d. Levantar y firmar las actas respectivas.

e. Informar oportunamente al MINISTERIO sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA.
f. Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para el pago, que el CONTRATISTA esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
i. Todas las demás atribuciones que en el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al **CONTRATISTA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.**

8. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MINISTERIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, el MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato.

8.1 PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así: 1). Una vez verificada la existencia de un posible incumplimiento ya sea a través de informe presentado por el supervisor o por cualquier otro medio, la Ordenadora del Gasto citará al contratista y a la aseguradora para audiencia de descargos, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles informándole las obligaciones presuntamente incumplidas, las pruebas que lo soporten y las consecuencias que pueden derivarse de ese posible incumplimiento. Este requerimiento se enviará vía fax, por correo electrónico o por el medio que resulte más expedito. De igual manera se citará a la compañía de Seguros. 2). Llegado el día y hora de la audiencia, el Ordenador del Gasto o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la

actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. 3). Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. 4). Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA y el MINISTERIO, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el MINISTERIO del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Sin perjuicio de lo anterior, el MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera.

PARÁGRAFO TERCERO. Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el MINISTERIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte (20) por ciento del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al MINISTERIO para compensar el valor por concepto de la

cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MINISTERIO podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

10. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder el contrato ni subcontratar, a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, salvo autorización previa y escrita del Ministerio De Cultura y éste puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión o la solicitud de subcontratación. Si la persona a la cual se le va aceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática.

11. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución directa entre las partes y de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

12. LIQUIDACIÓN

El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012.

La presente aceptación se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación en SECOP II.

Proyectó y revisó: María Paula Peña Gómez – Abogada Grupo de Contratos y Convenios
Revisó: Jenny Carolina Velandia Martínez - Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios